

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARS)

Denominación del Programa	Programa académico con recorrido sucesivo en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Industrial
Denominación del Grado	Grado en Ingeniería Mecánica
Identificador del Grado en RUCT	2502128
Denominación del Máster	Máster Universitario en Ingeniería Industrial
Identificador del Máster en RUCT	4314512
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Centro de Impartición del Máster	Escuela de Máster y Doctorado
Universidad Solicitante	Universidad de La Rioja

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS), que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional.

En la citada disposición, se establece que la ordenación académica propuesta por la universidad para un programa académico de esta índole deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente.

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud del PARS indicado más arriba, al amparo de la disposición adicional novena del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación se sustancia en el siguiente informe.



OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

ANECA valora la apuesta por la Universidad de por este proyecto piloto amparado por el RD822/2021 y la agilidad demostrada por la Universidad a la hora de diseñar y aprobar una normativa y procedimiento específicos para este fin.

ANECA ha elaborado una propuesta de informe con los **aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable**.

ASPECTOS A SUBSANAR**CRITERIO 1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

La denominación del PARS combina sin diferenciar la referencia al ámbito profesional asociado al Máster con la de la especialidad asociada al ámbito del Grado.

Según el RD 882/2021 y las consideraciones efectuadas por el Ministerio en torno a la denominación de los PARS, se debe tener en cuenta que:

- La denominación del programa académico no podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.
- Debe ser coherente con los títulos que lo integran y con su ámbito académico y profesional.
- El PARS debe integrar un Grado y un Máster, pero ambos títulos pueden ser compartidos por varios PARS.

Por todo ello, para identificar claramente el recorrido integrado, no dar lugar a confusión sobre los efectos habilitantes de los dos títulos, ser coherente con los títulos que lo integran y evitar confusiones entre PARS que compartan alguno de los títulos, la denominación del PARS debe hacer referencia concreta y separada de los ámbitos del Grado y del Máster, incluyéndolos directamente en la denominación con su nivel: con el formato PARS en "denominación del Grado" "denominación del Máster" o con el formato PARS en "ámbito del máster" vía "ámbito del grado". Es decir, "PARS entre el Grado en Ingeniería Mecánica y el Máster en Ingeniería Industrial" o "PARS en Ingeniería Industrial vía Ingeniería Mecánica".

CRITERIO 2. DISEÑO DEL PROGRAMA

Así como la no superación del TFG y las materias optativas no plantean problemas para el seguimiento del Máster, la no superación de alguna de las asignaturas de carácter obligatorio del Grado podría dar lugar a que los estudiantes del Grado tengan dificultades para hacer un seguimiento adecuado de algunas de las asignaturas del Máster, al no haber adquirido el estudiante todas las competencias del Grado. En el caso de incluir asignaturas obligatorias debe añadirse en cada una de ellas la justificación de que su no superación en el Grado no afecta al seguimiento del Máster. Entre las asignaturas obligatorias del Grado pendientes no puede haber ninguna asociada a las competencias del módulo de Formación Básica ni a las competencias del módulo Común a la rama industrial.

CRITERIO 4. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

La Universidad establece que la admisión en el PARS se realizará mediante la admisión en el Máster Universitario vinculado. En los procedimientos de admisión al Máster se incluye la posibilidad de admitir a estudiantes a los que les reste por superar el TFG y una o varias



asignaturas, siempre que, de forma conjunta (TFG y asignaturas), los créditos pendientes no superen los 30 créditos. Según el RD 822/2021, la posibilidad de ser admitidos al Máster con esas condiciones de créditos pendientes queda restringida a los estudiantes ya admitidos en el PARS. Por lo tanto, es condición previa a la admisión al Máster con los créditos pendientes indicados, el haber sido admitidos al PARS. Se debe solventar este aspecto.

La normativa sobre programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura de la Universidad, establece la posibilidad de que estudiantes con créditos del Grado pendientes puedan acceder al máster. Dicha posibilidad no estaba contemplada en la memoria verificada del máster. Por lo tanto, para poder aplicar el PARS, en el plazo de un año, se debe presentar una modificación del máster que incluya entre los criterios de acceso del título, lo indicado en la normativa de la universidad reguladora de los PARS.

La normativa sobre programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura de la Universidad, establece el procedimiento por el que se valorarán las solicitudes de preinscripción en un máster que forme parte de un PARS. Las solicitudes de admisión al máster se ordenan según la nota de admisión al máster y el número de créditos pendientes de aprobar del Grado. La información es pública, coherente y permite establecer una valoración ponderada de los estudiantes que deseen acceder al máster en el PARS. Dicha posibilidad de admisión, con sus criterios de priorización, no estaba contemplada en la memoria verificada del máster. Por lo tanto, para poder aplicar el PARS, en el plazo de un año, se debe presentar una modificación del máster que incluya entre los criterios de admisión del título, lo indicado en la normativa de la universidad reguladora de los PARS.

LA DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Mercedes Siles Molina

